

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

18 ES	11 NUMERO	19 Y
	21 269.569	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	4 Enero 1983	

MODELO DE UTILIDAD 16 JUN. 1983

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B65D 85/72

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

PROTECTOR PERFECCIONADO PARA ALIMENTOS.

71 SOLICITANTE (S)

D^a TERESA PLA BELIO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

C/ Puertaferrisa, 27 - 1^o BARCELONA.- 2

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención, tal como
se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva,
consiste en un protector perfeccionado para alimentos.

5 Los alimentos ya preparados o antes de su pre-
paración y previo a su consumo, deben ser cubiertos de
algún modo para evitar que los insectos, atraídos por el
aroma del producto, lleguen a posarse directamente sobre
el citado alimento. Por otra parte, es conveniente en
10 la mayoría de las ocasiones que no se impida la transpi-
ración de la materia protegida, por ello se ha utilizado
en ocasiones una especie de cúpula rígida que, obtenida
a partir de un entramado metálico, se sitúa rodeando a
la materia a proteger.

15 La aceptación comercial de tales cúpulas rígi-
das no ha alcanzado los niveles esperados por sus fa-
bricantes, a pesar de las ventajas que en el aspecto hi-
giénico aporta su utilización, tal escasa aceptación ha
sido motivada por el volumen que ofrecen aquellas cúpu-
las, lo cual supone un verdadero engorro en el momento
20 de ser guardadas.

Por otra parte, la configuración fija en este
tipo de cúpulas, no siempre es adecuada para adaptarse
a las necesidades del momento en cuanto a la forma que
ofrece el producto que debe ser protegido, y ello daba
25 lugar a la necesidad de adquirir varias unidades de dis-
tintos tamaños o una excesivamente grande.

30 Ante tales inconvenientes y con el propósito
de ofrecer al mercado del sector una solución ventajosa,
eficaz y definitiva, en el orden técnico y comercial, el
protector que nos ocupa está especialmente ideado para -

1 resolver de un modo efectivo la cuestión, siendo su prin-
cipal y más notable característica la simplicidad de sus
componentes que colaboran con la eficacia del sistema y
hacen de él un conjunto práctico y competitivo, tanto en
5 el aspecto de manipulación como en el aspecto económico-
comercial.

A tal fin, el protector para alimentos en cues-
tión está constituido por un marco flexible o rígido y/o
plegable. A dicho marco se vincula el borde periférico
10 de una lámina reticular flexible, que en su posición de
uso determina una envolvente que delimita un espacio hue-
co a partir de la boca del marco.

El espacio hueco delimitado por la lámina re-
ticular flexible, está preferentemente determinado por
15 el fruncido del borde de aquella lámina. De un modo op-
tativo, en el marco se ha previsto un mango o unas asas
para facilitar la manipulación del conjunto.

Con objeto de ilustrar convenientemente cuan-
to hasta ahora hemos expuesto, se acompaña a la presen-
20 te memoria descriptiva y formando parte integrante de ella,
una hoja de dibujos en la que de un modo simplificado y
esquemático se ha representado un ejemplo puramente ilus-
trativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de
realización.

25 En la figura se muestra una vista en perspec-
tiva del conjunto, en la que se pueden apreciar los prin-
cipales elementos que integran el protector.

En base a la citada figura, referenciamos: 1. marco y 2 lámina reticular flexible.

30 El protector para alimentos está materializado

1 por el marco 1 y por la lámina reticular flexible 2. El
marco 1 puede ser de naturaleza flexible para reducir -
el espacio de almacenamiento y para poder adaptarlo a
la configuración del producto a proteger, como sería el
5 caso de una bandeja con alimentos que fuera alargada, re-
donda, cuadrada, etc.; dicho marco 1 podría ser también
rígido con una configuración determinada o bien plegable
para poder ser guardado con mayor facilidad.

10 La lámina reticular flexible 2 está vinculada
al marco 1 a través del borde fruncido de aquella, con
el propósito de determinar el espacio hueco suficiente pa-
ra alojar el alimento a proteger. Generalmente el cita-
do espacio hueco adopta para su utilización una configu-
ración cilíndrica o similar, no obstante puede ser mode-
15 lada en forma de cono, semiesférica o irregular.

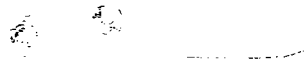
La naturaleza flexible de la lámina reticular
2 permite plegarla hacia el marco 1 para reducir el espa-
cio de almacenaje y permitir también modificar la confi-
guración del espacio hueco que determina durante su uso,
20 tal como se expresó en el párrafo anterior.

Por otra parte, la naturaleza reticular de la
lámina 2, cumple perfectamente con las necesidades exi-
gidas en cuanto a evitar el contacto directo de insectos
y similares con el producto protegido, sin que ello im-
25 pida la transpiración del alimento.

El marco 1 incorpora, optativamente, un mango
o unas asas para que la manipulación del conjunto sea más
sencilla, principalmente en el momento de colocar el pro-
30 tector alrededor del alimento a cubrir o en el momento de
extraerlo para consumir aquel alimento.

1 De acuerdo cuanto hemos expuesto en la presen-
te memoria descriptiva y representado en los dibujos que
le acompañan, se deduce claramente que la ventaja funda-
5 mental aportada por la invención, como consecuencia a las
características constitutivas del conjunto y a la distri-
bución de los elementos que le componen, radica en pro-
porcionar una adecuada protección en alimentos y produc-
tos semejantes cuya naturaleza tienda a atraer insectos
u otros pequeños animales similares. Su manipulación re-
10 sulta muy simple y constituye un conjunto especialmente
eficaz de cara a la misión encomendada.

15



20



25



30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1. PROTECTOR PERFECCIONADO PARA ALIMENTOS, caracterizado esencialmente porque está constituido por un marco flexible o rígido y/o plegable, al cual se vincula el borde periférico de una lámina reticular flexible, que en su posición de uso determina una envolvente que delimita un espacio hueco a partir de la boca del marco; con la particularidad de que el espacio hueco delimitado por la lámina reticular flexible, está preferentemente determinado por el fruncido del borde de aquella lámina, habiéndose previsto optativamente en el marco un mango o unas asas para su manipulación.

5

10

15

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita por: PROTECTOR PERFECCIONADO PARA ALIMENTOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 4 de enero de 1.983

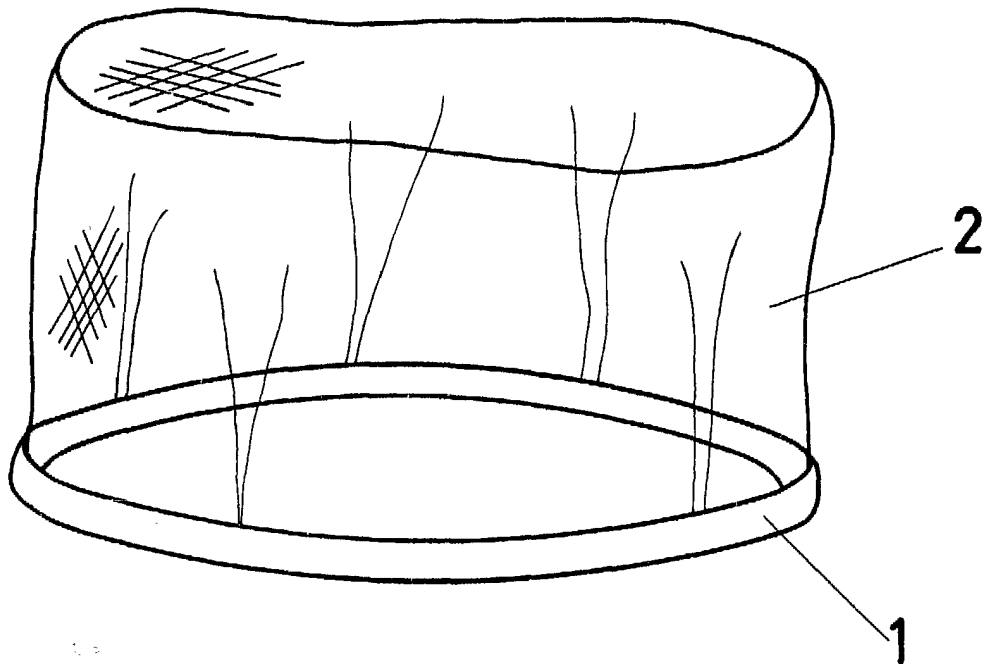
BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 4 de Enero de 1983
BERNARDO UNGRIA
P. P.